

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de Coordinación General
N° 77 -2021-PRONIS-CG

Lima, 27 ABR. 2021

VISTOS:

El Expediente N° EXP00143-2019-V-27, que contiene el Memorando N° 578-2021-MINSA-PRONIS-UGO e Informe N° 015-2021-MINSA/PRONIS-UGO-LBS emitidos por la Unidad de Gestión de Operaciones, el Acta de Conformidad de Expediente Técnico N° 003-2021-MINSA/PRONIS-UED, el Informe N° 007-2021-MINSA/PRONIS-UED-JCV e Informe N° 028-2020-MINSA/PRONIS-UED-KEBA de la Unidad de Estudios Definitivos, el Informe N° 017-2021 – GRA – GRI – SGEI – UF/ORV-ICHM-DYGT de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ancash, así como el Informe Legal N° 178-2021-MINSA-PRONIS/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2016, el Ministerio de Salud y la Compañía Minera Antamina S.A (en adelante, la empresa privada), suscribieron un Convenio de Inversión Pública Nacional N° 177-2016/MINSA; con el objeto de financiar la elaboración del expediente técnico y/o estudio definitivo, ejecución y mantenimiento del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI 2286124;

Que, mediante Carta N° 0508-2021-OXI del 30 de marzo de 2021 y Carta N° 0556-2021-OXI del 08 de abril del 2021, la empresa privada, presenta el expediente técnico del proyecto a la Unidad de Estudios Definitivos, a fin que esta sea aprobada por el PRONIS;

Que, mediante Provedo N° 330-2021-MINSA-PRONIS/UED-SUPIH el Jefe encargado de la Sub Unidad de Proyectos de Infraestructura, hace suyo en todos sus



extremos el Informe N° 007-2021-MINSA/PRONIS-UED-JCV del 07 de abril de 2021, en el cual señala que, en virtud a la revisión realizada por los especialistas de supervisión, corresponde dar la conformidad técnica del expediente técnico del proyecto, recomendando continuar con la elaboración del Informe de consistencia y consecuentemente la aprobación del expediente técnico;

Que, como consecuencia de lo anteriormente señalado, a través del Acta de Conformidad de Expediente Técnico N° 002-2021-MINSA/PRONIS-UED de fecha 08 de abril del 2021, el equipo de profesionales de la supervisión del expediente técnico, con el visto bueno de la Unidad de Estudios Definitivos, dan conformidad al expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2286124;

Que, mediante Proveído N° 107-2021-MINSA/PRONIS-UED del 09 de abril del 2021, la Unidad de Estudios Definitivos, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 028-MINSA/PRONIS-UED-KEBA del 09 de abril del 2021, emite el Informe de Consistencia del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2286124, para aprobación de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Oficio N° 637-2021-MINSA/PRONIS-CG del 12 de abril del 2021 el Coordinador General solicita al Gobierno Regional de Áncash la aprobación del Informe de Consistencia, dado que se ha actualizado el monto de inversión y deberá ser registrado en el Banco de Inversiones por el Gobierno Regional de Ancash, en su calidad de Unidad Formuladora;

Que, mediante Informe N° 017-2021-GRA-GRI-SGEI-UF/ORV-ICHM-DYGT del 20 de abril del 2021, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ancash concluye que, de la revisión evaluación y aprobación de la consistencia del expediente técnico se ha cumplido con lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 y numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63-01¹. Por lo cual emite opinión favorable al Informe de Consistencia (INFORME N° 028-2021-MINSA/PRONIS-UED-KEBA) y recomienda proceder a registrar la consistencia del proyecto;

Que, con Memorando N° 0578-2021-MINSA/PRONIS-UGO del 23 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones hace suyo en todos los extremos el Informe N° 015-2021-MINSA/PRONIS-UGO-LBS del 23 de abril del 2021, en el cual solicita la elaboración del acto resolutivo para aprobación del expediente técnico en virtud a los documentos que obran en el expediente, cuyo plazo de ejecución es de 22 meses o 660 días calendario, por un monto total de inversión de S/ 192,393,587.57 (Ciento Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete con 57/100 Soles);

Que, el Numeral 65.1 del Artículo 65 del Texto Único del Reglamento de la Ley 29230, señala que, la elaboración del expediente técnico, y cuando corresponda el expediente de operación y/o mantenimiento, es responsabilidad de la empresa privada que financia la ejecución del proyecto en los casos en que la entidad no cuente con dichos documentos, dentro de los plazos establecidos, asimismo, el expediente técnico y/o expediente de mantenimiento y/u operación, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto;

¹ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019.



Que, asimismo el Numeral 65.3 del mismo artículo señala que el expediente técnico y/o expediente de mantenimiento y/u operación, deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del proyecto;

Que, del mismo modo el Artículo 67 del referido reglamento, señala que la entidad pública supervisa la elaboración del expediente técnico y/o expediente de operación y/o mantenimiento y los aprueba una vez culminados estos pudiendo realizar dicha supervisión a través de una entidad privada supervisora. Una vez elaborado el expediente técnico y/o expediente de operación y/o mantenimiento, la empresa privada es la responsable de presentarlo a la entidad pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna, dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, en el presente proyecto la Unidad Formuladora es el Gobierno Regional de Ancash, el cual a través del Informe N° 017-2021 – GRA – GRI – SGEI – UF/ORV-ICHM-DYGT del 20 de abril del 2021, concluye que, de la revisión evaluación y aprobación de la consistencia del expediente técnico se ha cumplido con lo dispuesto en el Numeral 31.2 del Artículo 31 y Numeral 32.3 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63-01²;

Que, del mismo modo, el Artículo 27 del referido manual, señala que la Unidad de Estudios Definitivos es la unidad encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar los procesos relacionados a la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública en salud, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad del MINSA;

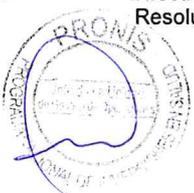
Que, conforme lo señalado en el artículo 34 del Manual de Operaciones, señala que la Unidad de Gestión de Operaciones, es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar la gestión y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de proyectos de inversión en salud ejecutados bajo la modalidad de Obras por Impuestos, Asociación Público-Privada y otros suscritos por el Ministerio de salud, dirige y verifica el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios de obras por impuestos, contratos de Asociación Público - Privada y otros suscritos por el sector;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, mediante Informe Legal N° 0178-2021-MINSA-PRONIS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2286124, cuyo plazo de ejecución es de 22 meses o 660 días calendario, por el monto de S/ 192,393,587.57 (Ciento Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete con 57/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA del 31 de diciembre del 2020, modificada con Resolución Ministerial N° 056-2021/MINSA del 16 de enero del 2021, y Resolución Ministerial N° 056-2021/MINSA del 07 de marzo del 2021, se delegó, entre otros funcionarios del Sector, al Coordinador General del PRONIS, la facultad de aprobar expedientes técnicos o documentos equivalente y/o expedientes de mantenimiento:

Artículo 12.- Delegación de facultades al/la Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS

² Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019.



(...) n) aprobar los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes y/o expedientes de mantenimiento, en el marco del artículo 67 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230. (...);

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, dicha Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia, y con la visación de la Unidad de Estudios Definitivos, la Unidad de Gestión de Operaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2286124, cuyo plazo de ejecución es de 22 meses o 660 días calendario, por el monto de S/ 192,393,587.57 (Ciento Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Ochenta y Siete con 57/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

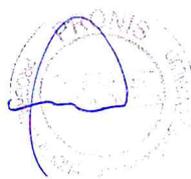
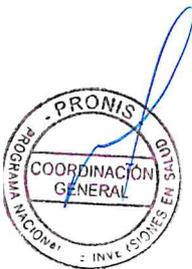
Componentes	S/
Expediente Técnico	1,273,961.04
Ejecución de Obra	154,270,121.91
Equipamiento Médico y Mobiliario	27,403,292.97
Supervisión de Obra	6,504,726.49
Plan de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento	233,250.00
Programa de Capacitación	200,063.12
Gestión de Proyecto	2,508,172.04
Total Inversión	192,393,587.57

De acuerdo a la opinión favorable al Informe de Consistencia, de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Ancash, mediante Informe N° 017-2021-GRA-GRI-SGEI-UF/ORV-ICHM-DYGT.

Artículo 2°.- El responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2286124, es la empresa privada COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A..

Artículo 3°.- Los responsables del Equipo Profesional Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2286124, son los siguientes profesionales:

ESPECIALIDAD	PROFESIONAL RESPONSABLE SUPERVISIÓN	COLEGIATURA
Coordinador del Expediente Técnico	Ing. Jorge Campos Valle	CIP 71130
Especialista de Arquitectura	Arq. Leonard Budd Gonzales	CAP 15254
Especialista de Estructuras	Ing. Nicanor Vidal Antonio Bacilio	CIP 88181



Especialista de Equipamiento Médico	Ing. Carlos Alberto Fernandez Soto	CIP 71331
Especialista de Instalaciones de Sanitarias	Ing. Alvaro Pavel Ascarza Mendoza	CIP 126361
Especialista de Instalaciones Eléctricas	Ing. Jean Pierre Mogollon Garcia	CIP 165390
Especialista de Instalaciones Mecánicas	Ing. Wilmer Espinoza Santos	CIP 89965
Especialista de Tecnología de Comunicaciones	Ing. David Jacobo Castilla	CIP 188960
Especialista de Seguridad y Riesgos	Ing. Juan Jorge Arteaga Chaparro	CIP 43191
Especialista Ambiental	Ing. Larry Raymundo Delange Santa Gadea	CIP 145838
Especialista de Costos y Presupuesto	Ing. Eusebio Rolando Romero Delgado	CIP 73222
Especialista de Metrados Arquitectura	Ing. Lenin Vladimir Vasquez Diaz	CIP 182362
Especialista de Metrados Estructuras	Ing. James Christian Meza Perez	CIP 231430

Artículo 4°.- Se establece que por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico del mencionado proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD HUARI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2286124, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales señalados en el artículo anterior; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de PRONIS y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Gestión de Operaciones, Unidad de Estudios Definitivos y a los profesionales indicados en el artículo 2°, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional proceda a su publicación en el portal web institucional del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

Regístrese y comuníquese

an

Eco. HERNÁN YAI PÉN ARÉSTEGUI
 Coordinador General
 Programa Nacional de Inversiones en Salud
 UE 125 - PRONIS

